

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ENERGÍA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DERIVADAS DEL REAL DECRETO 266/2021, DE 13 DE ABRIL, POR EL QUE SE REGULAN LOS PROGRAMAS DE INCENTIVOS LIGADOS A LA MOVILIDAD ELÉCTRICA MOVES III, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR), CONVOCADAS MEDIANTE RESOLUCIÓN NÚMERO 895/2021, DE 9 DE JULIO DE 2021. (BOC N.º 144, DE 14 DE JULIO DE 2021).

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Mediante Resolución de la Dirección General de Energía, número 895/2021, de 9 de julio de 2021. (BOC N.º 144, de 14 de julio de 2021) se convocó, mediante procedimiento abierto en régimen de concurrencia no competitiva, las subvenciones derivadas del Real Decreto 266/2021, de 13 de abril, por el que se regulan los programas de incentivos ligados a la movilidad eléctrica MOVES III, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo.

SEGUNDO.- Durante el mes de julio de 2023, se han presentado un total de **7 solicitudes con abono anticipado**, 2 al programa de incentivos 1 (Fomento de adquisición de vehículos eléctricos) y 5 al programa de incentivos 2 (Implantación de Infraestructura de recarga de vehículos eléctricos).

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I. RÉGIMEN JURÍDICO.

Resulta de aplicación la normativa general en materia de subvenciones, contemplada en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; su reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; así como el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Asimismo, son de aplicación las especialidades contempladas en el Real Decreto Ley 36/2020, de 20 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y en la Ley 4/2021, de 2 de agosto, para la agilización administrativa y la planificación, gestión y control de los fondos procedentes del instrumento europeo de recuperación denominado «Next Generation EU», en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Las condiciones concretas en que se desarrolla la convocatoria se establecen en el Real Decreto 266/2021, de 13 de abril, por el que se aprueba la concesión directa de ayudas a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla para la ejecución de programas de incentivos ligados a la movilidad eléctrica (MOVES III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo, así como en la Resolución de 9 de julio de 2021, de la Dirección General de Energía de la Consejería de Transición Ecológica,

“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU”



Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, por la que se inicia el procedimiento de concesión directa de las subvenciones derivadas del primero.

II. COMPETENCIA.

El Decreto 41/2023, de 14 de julio, del Presidente, por el que se determinan las competencias de la Presidencia y Vicepresidencia, así como el número, denominación, competencias y orden de precedencias de las Consejerías, establece en su artículo 11 que la Consejería de Transición Ecológica y Energía asume las competencias que en materia de transición ecológica, lucha contra el cambio climático y energía tenía la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, salvo las competencias en materia de planificación territorial y aguas.

El artículo 9 del Decreto 123/2023, de 17 de julio, por el que se determina la estructura orgánica y las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias, establece los órganos superiores en los que se estructura la Consejería de Transición Ecológica y Energía, entre los que se encuentra la Dirección General de Energía. Por su parte, la disposición transitoria única prevé que siempre que no se opongan o resulten incompatibles con lo previsto en el mismo Decreto, conservarán su vigencia las normas orgánicas que determinan la estructura y funciones de las Consejerías. En consecuencia, continúa vigente el Reglamento Orgánico de la antigua Consejería de Transición Ecológica, Lucha Contra el Cambio Climático y Planificación Territorial (aprobado por Decreto 54/2021, de 27 de mayo, publicado en el BOC n.º 117, de 8.6.2021), cuyo artículo 46, apartado 12, prevé, dentro de las competencias genéricas del Director General de Energía, la de instruir los procedimientos de concesión de subvenciones.

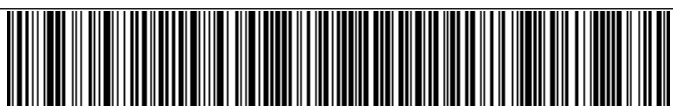
La Orden n.º 56, de 28 de septiembre de 2023, de la Consejería de Transición Ecológica y Energía, por la que se modifica la estructura de las Unidades Administrativas de carácter Provisional para la gestión de los fondos Next Generation EU, incardina a la Unidad de Proyectos de Transición Energética dentro del Programa de Gestión de Fondos Next Generation EU

El artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispone que los órganos de las diferentes Administraciones Públicas podrán delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en los términos que en dicho precepto se establecen.

El artículo 31.3 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, establece que el ejercicio de las competencias propias podrá ser delegado en el órgano que, por la aplicación del principio de eficacia, sea más idóneo para ello.

La Orden n.º 1, de 8 de enero de 2024, del Consejero de Transición Ecológica y Energía (BOC n.º 14 de 19 de enero de 2024), por la que se delega el ejercicio para la concesión de las subvenciones de concurrencia no competitiva que afecten al Componente 1, Inversión 2; al Componente 2, Inversión 4; al Componente 7, Inversiones 1 y 2 y al Componente 8, Inversión 1, del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia estatal, a favor del Director General de Energía, por lo que a fin de garantizar la debida separación entre los

“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU”



actos de concesión y la instrucción de los procedimientos, se hace necesario delegar en otro órgano administrativo la realización de los actos encaminados a la determinación, conocimiento y comprobación de los hechos en virtud de los cuales deban pronunciarse las referidas resoluciones

III. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

El artículo 44.1 de la Ley 4/2021, de 2 de agosto, para la agilización administrativa y la planificación, gestión y control de los fondos procedentes del instrumento europeo de recuperación denominado «Next Generation EU», en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, dispone que “En el caso de subvenciones financiables con los fondos del Instrumento Europeo de Recuperación «Next Generation EU», reguladas por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, y cuyo objeto sea financiar actuaciones o situaciones concretas que no requieran de valoración comparativa con otras propuestas, se podrán dictar sucesivas resoluciones de concesión por orden de presentación de solicitudes una vez realizadas las comprobaciones de concurrencia de la situación o actuación subvencionable y el cumplimiento del resto de requisitos exigidos, hasta el agotamiento del crédito presupuestario asignado en la convocatoria”.

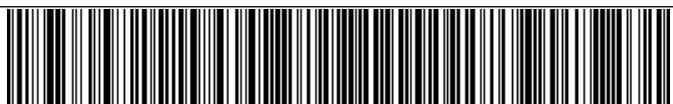
El artículo 16 del Real Decreto 266/2021, de 13 de abril, por el que se aprueba la concesión directa de ayudas a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla para la ejecución de programas de incentivos ligados a la movilidad eléctrica (MOVES III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo dispone que “las solicitudes serán atendidas por riguroso orden de presentación hasta el agotamiento de los fondos”. Por su parte, el apartado dispositivo sexto de la Resolución de 9 de julio de 2021, de la Dirección General de Energía en la que se recoge la convocatoria, prevé que “se considera como fecha de presentación de la solicitud de la ayuda, la fecha en la que el expediente de solicitud esté completo”.

IV. PROCEDIMIENTO DE ABONO ANTICIPADO.

En el apartado primero del resuelto decimotercero de la convocatoria se dispone que (...) “comprobada la ejecución de la actuación por parte de los sujetos que reciban la ayuda, así como la entrega de toda documentación dentro del plazo establecido, la Dirección General de Energía declarara la justificación y ordenará el pago de la subvención, con expresa referencia a la procedencia de los fondos, mencionando al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico así como el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia”.

No obstante lo previsto en el apartado anterior, la propia convocatoria prevé la posibilidad de realizar el abono anticipado de la subvención a los destinatarios últimos que así lo soliciten, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU”



- a) Dichos anticipos sean objeto de una garantía otorgada por un banco u otra entidad financiera que esté establecida en España, conforme a lo establecido en el artículo 45 y sucesivos del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, o bien de una línea de crédito que ofrezcan como garantía cualquier organismo o administración pública española.
- b) Dichos anticipos no superen el cien por ciento del importe total de la ayuda que se vaya a conceder al beneficiario.
- c) Dichos anticipos se destinen exclusivamente a cubrir gastos del proyecto objeto de subvención y justificarse en el plazo de un año desde su desembolso.
- d) Reunir los requisitos para la solicitud de abono anticipado, establecidos en el artículo 37 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

En el resto de los casos, el pago de la subvención será previa justificación.

V. EXISTENCIA DE CRÉDITO.

Existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones derivadas de la concesión en las siguientes aplicaciones presupuestarias:

- Programa de Incentivo 1: 1270 425A Proyecto de Inversión 217G0172 "C1 I2 MRR, PROGRAMA 1 MOVES III" FONDO 7012023. Clasificaciones económicas 7500400; 7700200; 7800200
- Programa de Incentivo 2: 1270 425A Proyecto de Inversión 217G0368 "C1 I2 MRR, PROGRAMA 2 MOVES III" FONDO 7012023. Clasificaciones económicas 7500400; 7700200; 7800200.

VI. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS PARA LOS BENEFICIARIOS.

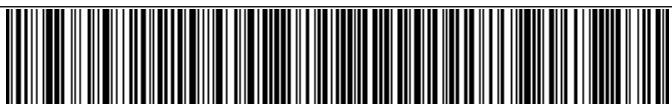
En la condición de beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR, los perceptores de esta subvención se comprometen a cumplir con lo dispuesto en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En relación a la cesión y tratamiento de datos, los beneficiarios de subvención deberán conocer la normativa que es de aplicación, en particular los siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

La letra d) del apartado 2: "recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

- i. El nombre de perceptor final de los fondos
- ii. El nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública.

"Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU"



iii. Los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y el Consejo (26);

iv. Una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión”.

Apartado 3: “Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra de), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la utilización de los apartados 2, y 23, apartado 1. En el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento”.

Asimismo, cumplirán con las normas nacionales y comunitarias sobre requisitos de igualdad de oportunidades y no discriminación, aplicables a este tipo de actuaciones y el compromiso con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Comprometiéndose, atendiendo al contenido del PRTR, a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

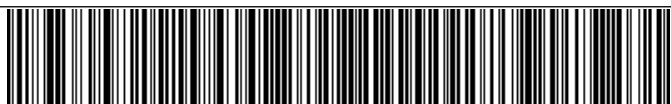
A la vista de lo expuesto, de conformidad con el informe propuesta de la Directora de la Unidad de Proyectos de Transición Energética **RESUELVO,**

PRIMERO.- Conceder a los **7 solicitantes** relacionados a continuación los importes que se detallan, que serán objeto de abono anticipado previo cumplimiento de los requisitos y condiciones previstas en la convocatoria a los que se refiere el fundamento jurídico cuarto:

Programa de Incentivos 1

Solicitante	NIF	Expediente	Importe concedido (€)
ISABEL DE LA TRINIDAD COLOMAR GARCIA	***5924**	EXP-MOVES-2139-2023	7.000,00 €

“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU”



Solicitante	NIF	Expediente	Importe concedido (€)
ALFREDO LA ROCHE AMIGO	***7445**	EXP-MOVES-2097-2023	2.500,00 €
Total concedido Programa 1			9.500,00 €

Programa de Incentivos 2

Solicitante	NIF	Expediente	Importe concedido (€)
CRISTINA RODRIGUEZ CRIADO	***2266**	EXP-MOVES-1880-2023	2.867,75 €
CARLOS GARCIA LLORENTE	***4848**	EXP-MOVES-1925-2023	774,46 €
FERNANDO RODRIGUEZ DE AZERO MUÑIZ	***0302**	EXP-MOVES-1931-2023	1.159,92 €
MIGUEL GONZALEZ ESTUPIÑAN	***1971**	EXP-MOVES-2001-2023	2.076,35 €
CRISTINA PATRICIA MEDINA REGAN	***7367**	EXP-MOVES-2096-2023	1.618,02 €
Total concedido Programa 2			8.496,50€

SEGUNDO.- Aprobar los gastos derivados de estas subvenciones, por los importes que se señalan y a favor de las personas citadas en la relación, por la cuantía total de DIECISIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (17.996,50 €), con cargo a las siguientes partidas presupuestarias:

Programa	Aplicaciones presupuestarias		Fondo	Proyecto de Inversión	Importe total
Programa de Incentivo 1	1270 425A	7500400 7700200 7800200	7012023	217G0172 "C1 I2 MRR, PROGRAMA MOVES III"	17.996,50 €
Programa de Incentivo 2	1270 425A	7500400 7700200 7800200		217G0368 "C1 I2 MRR, PROGRAMA MOVES III"	

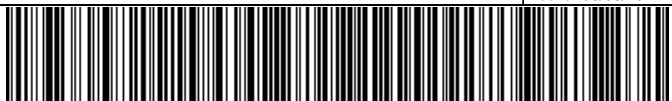

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Consejería de Transición Ecológica y Energía, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente a la publicación de la misma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas o bien interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canaria tal como prevé el artículo 10.1 a) de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente a su publicación.

En Canarias, a la fecha de la firma electrónica.

El Director General de Energía
(P.D. según Orden nº 1/2024, de 8 de enero de 2024. B.O.C. nº 14 de 19/01/2024)

D. Alberto Hernández Suárez.

"Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU"

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALBERTO HERNANDEZ SUAREZ - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 06/05/2024 - 10:59:50
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 496 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 2497 - Fecha: 06/05/2024 12:31:57	Fecha: 06/05/2024 - 12:31:57
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 09nitC206vqis7ZF5UJ70tTMTFkzQaIPT	 
El presente documento ha sido descargado el 07/05/2024 - 12:50:28	